Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 533/15

Asunción, 29 de Mayo de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 114/14 CON LA FIRMA GOIRIZ IMAGEN Y COMPAÑÍA S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 114/14 suscripto el 22 de diciembre de 2014 con la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A.; la Nota Interna del 14 abril de 2015 de la Dirección de Comunicación y Marketing; el Memorándum UOC/DCG1 N° 026/2015 del 24 de abril de 2015 de la Sección Contratos dependiente del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/405/2015 del 27 de abril de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato expresa la necesidad de ampliar el contrato hasta un 20%, a fin de incluir las actividades necesarias para lograr una buena imagen corporativa total, como: Desarrollo de una nueva marca para el servicio de tiendas de la red de estaciones, desarrollo de una nueva marca para el servicio de navas de lubricación de la red de estaciones de servicio y desarrollo de imagen de las Tarjetas PETROPAR;

Que el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que por lo expuesto es necesaria la suscripción del convenio modificatorio para la inclusión de las actividades mencionadas y ampliar el 20% del monto total del Contrato, por un valor de G. 17.600.000 (Guaraníes diecisiete millones seiscientos mil);

Que según Nota con expediente Nº 2431 de mesa de entradas del 20 de abril de 2015, la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A. da su conformidad para la realización del Convenio Modificatorio solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA U.O.C
COPIA PARA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 533 /15

Asunción, 29 de mayo de 2015

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Goiriz Imagen y Compañía S.A., conforme al siguiente texto:

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01

AL CONTRATO PR / RC Nº 114/14

Celebrado el día del mes de de año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR),** domiciliada en Chile Nº 753, Piso 9°, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con C.I. N° 1.206.292, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Goiriz Imagen y Compañía S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80024821-0, domiciliada en la calle Longino Santacruz Nº 1471 casi Sagrada Familia, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Roberto Goiriz Escudero** con C.I. N° 655.937, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PR / RC Nº 114/14 suscripto el 22 de diciembre de 2014, adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 47/14 para el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Imagen Corporativa de **PETROPAR**, con ID N° 283.712, sujeto a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y **EL CONSULTOR** acuerdan ampliar el 20% del monto total del Contrato para la realización de las actividades de desarrollo de una nueva marca para el servicio de tiendas de la red de estaciones, desarrollo de una nueva marca para el servicio de naves de lubricación de la red de estaciones de servicios y desarrollo de la imagen de las Tarjetas **PETROPAR**, según el siguiente detalle:

N° Orden	N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Ampliación	Precio Total de la ampliación (20%) en Guaraníes IVA incluido
1	1	Servicio de Consultoria para la Elaboración de Imagen Corporativa de PETROPAR	Unidad	20%	17.600.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL CONSULTOR se compromete a extender el Seguro de Responsabilidad Profesional en forma proporcional a este convenio.

La CONTRATANTE y **EL CONSULTOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 114/14 del 22 de diciembre de 2014, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato PR / RC Nº 114/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA A.U.O.C.